MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
(U.O.C.)

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: DICTAMEN PRECIO REFERENCIAL DE LICITACION "CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 – CONSTRUCCION DE 1 DIRECCION EN LA ESCUELA BASICA Nº 1895 PADRE ROMUALDO GRAPILON - ID 423582."

Antonio Ramon Quintana Cristaldo , en su carácter de Responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que **la empresa Dos Hermanos con Ruc del Sr Diego Franco ,** fue el único oferente en presentarse en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SIC, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, que expone en su ***Artículo 4º EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:….inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado….";*** ***y,***----------

Según se desprende de la normativa citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que ***la contratación para la construcción de la dirección en la Escuela Básica Nº 1895 PADRE ROMUALDO GRAPILON es de suma necesidad para el desarrollo de la educación de los niños pues se necesita un ambiente optimo para la dirección donde recae la planificación y ejecución de los planes para la sostenibilidad de los ejes educativos, y garantizando una de los derechos básicos e imprescindible de los mimos como es el acceder a una educación de calidad se lleva a cabo este proyecto y ejecución de la misma y no pudiendo ser retrasado pues se afectaría los interés de quienes serán beneficiados (los niños)***----------

Conforme a lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso a razón de que para la Municipalidad de Santa Fe del Paraná es imprescindible contar con el bien (combustibles), debido a la naturaleza del llamado y de la urgencia manifestada que con su demora generaría un daño o perjuicio a la ciudadanía general.--

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
UOC

Lic. Antonio R. Quintana Cristaldo Responsable U.O.C.